



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1040 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 ABR 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 138750-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Elmer Dali Maldonado Pacheco en representación de Agroindustrial San Francisco S.A.C., sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, de los predio ubicados en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Que, con Resolución Administrativa N° 004-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Luis Alberto Olano Guadalupe, para los predios con código catastral N° 80434, N° 53559 N° 80433, N° 53563, N° 53558 y N° 53561 con área bajo riego de 0.34 Ha., 3.62 Ha., 6.26 Ha., 8.0 Ha., 8.0 Ha. y 15,6997 Ha. y volúmenes anuales de agua de 3543.82 m³, 37731.26 m³, 65247,98 m³, 83384.00 m³, 83384.00 m³ y 163637,9731 m³ respectivamente.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 716-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asigna al bloque de riego Carpintero, con código PCHL-09-B52, un volumen de agua de hasta 11.099 Hm³ anuales, para ser utilizado en una extensión de 1,065.00 ha.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 004-2014-ANA-AAA.JZ/ALA.CHL-AT/DAPS.

Que, con Informe Técnico N° 1671-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua de los predios con código catastral N° 80434, N° 53559, N° 80433, N° 53563, N° 53558 y N° 53561; y otorgar nuevos derechos por cambio de titular.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1040 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que Agroindustrias San Francisco acredita la titularidad de los predios con Partida Registral N° 02003791 y N° 02003675 Copias Literales de las referidas partidas. Asimismo, con las constancias expedidas por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumplen con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 004-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L modificada con Resolución Administrativa N° 716-2009-ANA-ALACH-L y otorgar nueva licencia a favor del recurrente.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 004-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L modificada con Resolución Administrativa N° 716-2009-ANA-ALACH-L, a favor de Luis Alberto Olano Guadalupe, para los predios con código catastral N° 80434, N° 53559, N° 80433, N° 53563, N° 53558 y N° 53561.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Agroindustrias San Francisco, con RUC 20438341421, para los predio denominado ubicados en el sector Sipuque con Códigos Catastrales N° 80434, N° 53559, N° 53563, N° 53558, N° 53561, N° 108024 y N° 108025 proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01: El Pueblo, L02: Carpintero, L03: Olano, para los predios con Códigos Catastrales N° 80434 y N° 53558; por el CD Taymi, L01: El Pueblo, L02: Carpintero, para los predios con Códigos Catastrales N° 53559, N° 53563, N° 108024 y N° 108025; y por el CD Taymi, L01: El Pueblo, L02: Carpintero, L03: Suito, para el predio con Código Catastral N° 53561; predios ubicados en el bloque de riego Carpintero, con código PCHL-09-B52 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	RUC	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Agroindustrias San Francisco S.A.C.	20438341421	Sipuque	80434	627 399	9 266 644	0.34	3 544
			53559	627 371	9 266 398	3.62	37 730
			53563	627 861	9 266 419	8.00	83 380
			53558	627 468	9 266 884	8.00	83 380
			53561	627 536	9 266 320	15.6261	162 864
		Huaca Sipuque	108024	627 821	9 266 226	1.99	20 741
			108025	627 796	9 266 110	4.27	44 504

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

C.C.	VOLUMEN MENSUAL EN m3												VOLUMEN ANUAL (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
80434	72	85	128	171	413	490	505	495	523	444	122	95	3 544
53559	761	904	1 366	1 822	4 398	5 214	5 377	5 272	5 571	4 731	1 295	1 016	37 730
53563	1 683	1 998	3 020	4 026	9 720	11 523	11 884	11 651	12 312	10 456	2 862	2 246	83 380
53558	1 683	1 998	3 020	4 026	9 720	11 523	11 884	11 651	12 312	10 456	2 862	2 246	83 380
53561	3 287	3 903	5 898	7 864	18 986	22 507	23 212	22 757	24 048	20 424	5 590	4 387	162 864
108024	419	497	751	1 002	2 418	2 866	2 956	2 898	3 063	2 061	712	559	20 741
108025	898	1 066	1 612	2 149	5 188	6 150	6 343	6 219	6 571	5 581	1 528	1 199	44 504



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1040 -2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Agroindustrias San Francisco S.A.C. en la persona de su representante Elmer Dali Maldonado Pacheco, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR